



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IEEPO**

INSTITUTO ESTATAL  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

## CONVOCATORIA

### PARA OTORGAR ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 3º de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 1º y 12 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 2 y 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1, 6 y 82 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con el propósito de premiar, estimular y recompensar al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo:

## CONVOCA

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación en el **Sistema de Educación Básica y Normal**, que cumpla con los requisitos que señala la presente Convocatoria, para hacerse acreedor al Estímulo por antigüedad en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de conformidad a las siguientes

## BASES:

**PRIMERA.** El estímulo por antigüedad, es el reconocimiento que otorga la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que cumplan con 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo e ininterrumpidamente en la misma.

**SEGUNDA.** El reconocimiento al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación consiste en el otorgamiento de un **diploma**, así como



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**recompensa económica**, conforme a los años de servicio efectivo, de conformidad con lo siguiente:

| Años de servicio efectivo | Años de servicio efectivo | Años de servicio efectivo |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 10 a 14                   | 25 a 29                   | 40 a 44                   |
| 15 a 19                   | 30 a 34                   | 45 a 49                   |
| 20 a 24                   | 35 a 39                   | 50 a 54                   |

**TERCERA.** Para obtener el estímulo a que se refiere la presente convocatoria, se requiere que el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se encuentre activo y haya cumplido los años de servicio efectivo o que los cumpla **al 15 de julio de 2026**, en el **Sistema de Educación Básica y Normal**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

**CUARTA.** Es requisito indispensable no haber recibido con anterioridad la recompensa económica solicitada, así como acreditar la antigüedad y trayectoria **con la plaza y función de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación**.

**QUINTA.** Quedan incluidos en la aplicación de esta convocatoria, el personal que desempeñe cargos de coordinador, ayudante de laboratorio o personal médico, así como también aquellos que en un inicio ostentaron las claves E2405 y E2403, que posteriormente fueron regularizados y a la fecha ostenten una clave administrativa.

**SEXTA.** Queda **excluido** de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal que ostente claves, desempeñe **puestos o funciones docentes, prefectura, trabajo social, y que actualmente ostenten claves de ayudantía docente (E)**, toda vez que dicho personal, no realizan funciones de PAAE; **personal desubicado y personal contratado por honorarios**.

**SÉPTIMA.** Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado con plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación; descontando



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

el o los periodos de licencia sin goce de sueldo y los períodos laborados con plaza docente, o los contratados por honorarios.

**OCTAVA.** Los trabajadores que ostentan clave de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, y anexen la compatibilidad de empleos debidamente autorizada.

No se permite sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones de administrativas, con las acumuladas en el desempeño de actividades docentes.

Si se prestan servicios de personal de Apoyo y Asistencia a la Educación simultáneamente en más de una clave, no se sumarán como si se tratará de periodos distintos.

**NOVENA.** El estímulo que reciba el personal considerado en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad.

**DÉCIMA.** Las personas interesadas para obtener este premio deberán ingresar al portal de servicios en línea del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (<https://serviciosonline.ieepo.gob.mx/>) y registrar la solicitud correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el personal que se jubile o encuentre en el proceso de **jubilación** durante el período del **16 de julio de 2025** y hasta **el 15 de julio de 2026**, únicamente podrá solicitarlo si al momento de la baja cumple con los años laborados necesarios para ser acreedor al estímulo solicitado, y que acrediten la realización de este trámite, siendo este año (2026) la única oportunidad para recibir dicho estímulo, por lo que en la solicitud deberá especificar que se encuentra en proceso de jubilación y anexar el documento comprobatorio, así como no haberlo cobrado con antelación.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El PAAE que al 15 de julio de 2026, cuente con **uno o más años de haberse jubilado no podrá solicitar dicho reconocimiento**, esto de conformidad con el **Artículo 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

### REQUISITOS:

Para ser considerado candidato a recibir este reconocimiento, deberá registrar su solicitud en el portal y además adjuntar los siguientes documentos, escaneados legibles y completos en **un solo archivo extensión PDF** (no fotografía, no archivos con extensión jpg y no fotografías convertidas a PDF):

- I. Identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante, pudiendo ser la credencial de elector (INE), credencial del IEEPO, pasaporte y para el caso de jubilado la credencial de pensionado del ISSSTE;
- II. Constancia de servicios con clave y funciones expedida por su jefe inmediato superior.
- III. Para el personal que ostente simultáneamente clave PAAE y clave docente deberá cumplir con lo estipulado en la **BASE OCTAVA** de la presente convocatoria.
- IV. El personal jubilado, deberá anexar su hoja de cierre, o el formato único de personal de baja y para los que, se encuentren en proceso de jubilación la copia de recibido de la solicitud de licencia prejubilatoria como comprobante de dicho trámite.

### PROCESO

Una vez concluido el registro en el portal de servicios en línea del Instituto, automáticamente se generará la solicitud requisitada correspondiente al año 2026, misma que deberá ser impresa y firmada por el o la solicitante, escanear en formato PDF dicha solicitud firmada, acceder al apartado ESTADO DE SU SOLICITUD y adjuntarla en el icono: SUBIR FORMATO FIRMADO.

Los datos personales de los trabajadores deberán coincidir con la documentación presentada; en caso contrario, no serán considerados para participar en la presente Convocatoria o serán rechazados.



La recepción de la solicitud y documentación de esta base no garantiza ni autoriza el otorgamiento de la recompensa económica, dicha documentación se recibe para su análisis, estudio y comprobación de antigüedad.

Es responsabilidad del trabajador al realizar el trámite cumplir con cada requisito, adjuntar la documentación correcta y estar al pendiente del status de su solicitud.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La antigüedad se determinará a través de los estudios que se hagan de los expedientes de los trabajadores. Los estímulos no se autorizarán en tanto no se cuente con los documentos oficiales comprobatorios que acrediten su desempeño laboral.

**DÉCIMA TERCERA.** Para el trabajador que por mandato judicial otorga pensión alimenticia, automáticamente se gravará el monto del estímulo económico, en el mismo porcentaje que se le descuenta quincenalmente de su salario, siempre y cuando en la orden derivado de su expediente especifique que también deberá aplicarse el descuento en la "compensación por antigüedad o años de servicio" para ser entregado al acreedor o acreedores alimentistas, con base en el artículo 84 y 110, fracción V de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA CUARTA** El personal de apoyo interesado requisitará el formato de solicitud por medio de la página oficial del IEEPO, anexando los documentos como se menciona en la **BASE DÉCIMA** de los requisitos, en un período comprendido del **17 de noviembre de 2025 y hasta el 16 de enero de 2026**, periodo improrrogable.

**DÉCIMA QUINTA.** Serán consideradas como improcedentes las solicitudes:

- I. Del personal que haya recibido con anterioridad este reconocimiento y recompensa económica;
- II. Quien ostente clave de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y que en su constancia especifique que realiza funciones no acordes a su clave o nombramiento como prefectura, docente, trabajo social, entre otros,



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- III. Que no cumplan con la documentación soporte prevista en la **BASE DÉCIMA PRIMERA**, ya sea que proporcione una documentación errónea o, que la documentación este incompleta;
- IV. De aquellos quienes su constancia de servicios no la firme su jefe inmediato o se detecte que la firma y/o sello fue escaneado, o que no cuente con el sello correspondiente.
- V. Que la constancia sea emitida por el portal de servicios en línea del Instituto;
- VI. Que al 15 de julio de 2026 cuente con más de un año de haberse jubilado.

**DÉCIMA SEXTA.** Si la persona con el beneficio de recibir el Premio llegase a fallecer durante el proceso de dictaminación o antes de recibir dicho premio o reconocimiento, éste será entregado **a quien o a quienes expresamente haya designado en su formato de solicitud.**

Los trámites relacionados con esta base, se harán directamente por el personal beneficiado según corresponda ante el Departamento de Registros y Controles dependiente de la Dirección Administrativa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El derecho a recibir la recompensa económica, tanto para personal galardonado como a las personas beneficiarias, en caso de fallecimiento de éstos, conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 22 de julio de 2026, día siguiente a la fecha de entrega de dicho Premio, de conformidad al **numeral 72 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.**

**DÉCIMA OCTAVA.** Estarán sujetos a las leyes aplicables en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de cualquier otra materia, el personal que incurra en las siguientes faltas:

- I. Proporcione datos falsos u omita información para obtener el estímulo;
- II. Entregue o utilice constancias o documentación apócrifa para tramitar el otorgamiento del estímulo, consignando datos falsos a sabiendas de ello;



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IEEPO**

INSTITUTO ESTATAL  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- III. Haga mal uso de la documentación para el otorgamiento del estímulo;
- IV. Cualquier otra conducta que implique infracción a la normativa aplicable.

**DÉCIMA NOVENA.** El reconocimiento y la recompensa económica serán entregados en los lugares y fechas que determine el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**VIGÉSIMA.** La lista del personal con beneficio del premio será publicada el **06 de julio de 2026**, en la página web <http://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>, así como en las redes sociales del Instituto

**VIGÉSIMA PRIMERA.** En los casos no previstos por esta Convocatoria, la Oficialía Mayor resolverá lo conducente en los términos del marco normativo aplicable.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La presente Convocatoria se encontrará disponible en la página web <http://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>.

Cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta Convocatoria, será atendida en el Área de Estímulos y Recompensas Laborales del Departamento de Registros y Controles, dependiente de la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor, en Azucenas 406, Colonia Reforma, Centro Oaxaca, previa cita en el portal del Instituto.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de octubre de 2025.

**LCDO. EMILIO MONTERO PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA**

DIRECCIÓN GENERAL

